



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7820	10/08/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1596:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambio"  
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorpora en el Complemento del Apartado A el dato correspondiente al código identificador de la operación de cambio generado por el sistema de "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" para todas las operaciones de venta de cambio indicadas.

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las operaciones cursadas desde el 11.08.2023 inclusive.

Se acompaña la hoja a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

**COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI)/ SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SIRA)/ IDENTIFICACIÓN NRO DE OPERACIÓN DE “CCUCE”**

Para cada una de las operaciones de venta (A11) con códigos de concepto que correspondan a “Bienes” (excepto B01, B02, B03, B04, B08 y B09), “Servicios” (excepto S03, S06, S25, S26, S27 y S29), y códigos de concepto P13 y P16, que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán integrar los datos que se detallan en el presente Complemento.

Información obligatoria para todas las operaciones alcanzadas:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- **Número de orden correlativo (en caso de boleto múltiple).**
- **Código identificador de la operación de cambio generado por el sistema de “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” -CCUCE- (o declaración de no requerimiento de CCUCE).**

Información adicional obligatoria solo para aquellas operaciones alcanzadas que además se hubieran identificado con código de seguimiento (MSD):

- Código de identificación del pago de importaciones.
- Número de oficialización de SIMI/SIRA (o declaración de no requerimiento de SIMI/SIRA).

Se deberán tener en cuenta únicamente las citadas operaciones que no se encuentren anuladas en el día bajo informe.